



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



Bogotá D.C., martes, 20 de junio de 2017

GCSGR



Al responder cite este Nro.  
20174120380261

34.

Señor  
**ALEXANDER GALINDO LÓPEZ**  
Director Operativo de Gestión de Riesgo  
Alcaldía de Pereira  
PALACIO MUNICIPAL Código Postal 660002  
Pereira - Risaralda

ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicación No: **30827-2017**

Fecha: 07/07/2017-10:22:30

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 1.2. Dirección de Gestión del Riesgo

Anexos:

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición Radicado DNP- 20176630299442

Estimado señor Galindo:

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita "(...) se ponga en consideración si pueden ser cofinanciadas por los fondos de inversión de su entidad, con la finalidad de salvaguardar la vida de los habitantes de las comunas Kennedy y Villa Santa, quienes se encuentran en condiciones especialmente vulnerables desde el punto de vista económico y social", de la manera más atenta me permito dar respuesta de acuerdo a las competencias del Grupo de Coordinación del Sistema General de Regalías GC-SGR<sup>1</sup> el cual hace parte de la Subdirección Territorial y de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación en los siguientes términos:

Es preciso mencionar que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) no gira recursos para la estructuración o ejecución de proyectos. No obstante, por la autonomía con que cuentan los municipios, estos gestionan sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, para ello el artículo 287 de la Constitución Política, menciona que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, pues son ellas quienes definen sus necesidades y, en consecuencia, adelantan todos los procedimientos pertinentes para atender estas, ciñéndose de forma rigurosa a los parámetros constitucionales y legales, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política que señala "(...) los servidores públicos lo son por la misma causa (son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes) y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

<sup>1</sup> Resolución 2300 del 9 de agosto de 2013, por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, en su artículo segundo establece las funciones del Grupo de Coordinación del Sistema General de Regalías, así: 1º. Apoyar a la subdirección Territorial y de Inversión Pública en el desarrollo de las acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones del Departamento Nacional de Planeación como órgano del Sistema General de Regalías y en particular, aquellas relacionadas con el ejercicio de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del mismo.

2º. Proponer, en coordinación con los órganos del Sistema General de Regalías y demás dependencias Departamento Nacional de Planeación, directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías, y criterios para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, para ser presentadas por Secretaría Técnica a consideración de la Comisión Rectora.

3º. Coordinar, implementar y hacer seguimiento al desarrollo de las estrategias y actividades necesarias para el funcionamiento del Sistema General de Regalías en las entidades territoriales y demás entidades beneficiarias.

4º. Apoyar la coordinación, articulación e intercambio de información entre las dependencias del Departamento Nacional de Planeación, los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades privadas y públicas en los distintos niveles de gobierno, para el cumplimiento de los objetivos, fines y metas Sistema General de Regalías.

5º. Coordinar los procesos de elección de los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

6º. Brindar capacitación y asistencia técnica dirigida a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, sus secretarías técnicas, las entidades territoriales y demás actores del sistema, para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

Y  
Y



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



El Sistema General de Regalías (SGR), está conformado por los recursos que el Estado percibe por concepto de regalías, producto de la explotación de recursos naturales no renovables, estos recursos del SGR financian proyectos que contribuyen a mejorar la competitividad de las regiones y del país.

En el SGR, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)<sup>2</sup> la responsabilidad de **definir, evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar los proyectos de inversión que se financiarán con recursos del SGR**, así como la conveniencia y oportunidad de los mismos, también designarán su ejecutor que será de naturaleza pública, previa verificación de los requisitos establecidos y de la disponibilidad de los recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con respecto a los proyectos susceptibles de ser financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, su proceso de formulación debe surtir conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1530 del 2012, el cual establece:

*"Artículo 25. Formulación y Presentación de los proyectos de inversión. Con las particularidades previstas en el Capítulo IV de este Título, todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora.*

*Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y las comunidades étnicas minoritarias podrán formular proyectos de inversión, en los términos del inciso anterior.*

*Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, acompañados de los respectivos estudios y soportes previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 23 y la armonización con los planes de desarrollo territoriales. (...)"*

Cabe anotar, que para acceder a los recursos del SGR en términos generales es necesario cumplir los siguientes requerimientos generales<sup>3</sup>:

- **¿Qué características generales que deben cumplir los proyectos de inversión?**  
Para formular un proyecto de inversión según el artículo 23 de la Ley 1530 del 2012, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: ser pertinentes, viables, sostenibles en el tiempo, deben generar impacto, deben articularse con los planes de desarrollo y/o planes de etnodesarrollo de comunidades negras y planes de vida de los pueblos indígenas.
- **¿Qué deben contener los proyectos de inversión?**  
El artículo 4 del acuerdo 038 de 2016, expedido por la Comisión Rectora del SGR establece los requisitos para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR. Los proyectos se deben presentar a través de la Metodología General Ajustada (MGA), acorde con la Resolución 0252 de 22 de febrero de 2012, la cual en su artículo primero establece "METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. La formulación de proyectos de inversión que busquen verificación, viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR para su financiamiento a través de Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y demás beneficiarios, y/o en los Bancos de Programas y Proyectos de inversión territoriales para su financiamiento a través de regalías directas deberá adelantarse mediante la Metodología General de Formulación, dispuesta por el Departamento Nacional de

<sup>2</sup> Artículo 6 de la Ley 1530 de 2011, Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>3</sup> Ver Ley 1530 de 2012 (Título IV - Capítulo 1) Artículos 22 al 28.



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



*Planeación – DNP contenida en los instructivos anexos a la presente Resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.*

- **¿Cómo se debe formular un proyecto para el SGR?**  
Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que define el DNP. La Metodología de Marco Lógico es la que generalmente se utiliza, conforme a la cual la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP expidió en Agosto de 2013 el Manual de Soporte Conceptual - Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos, documento que puede ser consultado a través de la página web del Sistema General de Regalías [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co), o a través del siguiente vínculo [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Manual\\_operativo\\_acuerdo\\_37.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Manual_operativo_acuerdo_37.pdf)
- **¿Ante quién se presentan los proyectos de inversión?**  
El artículo 25 de la ley 1530 del 2012 establece: *“Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al respectivo OCAD, acompañados de los respectivos estudios y soportes previa revisión del cumplimiento de las características señaladas anteriormente”.*
- **¿Quién presenta los proyectos por comunidades étnicas?**  
Con respecto a pueblos étnicos el artículo anteriormente referenciado señala que *“(…) Tratándose de proyectos que tengan enfoque diferencial en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la presentación de los mismos se realizará por los representantes de esas comunidades elegidos únicamente y de manera autónoma por las Organizaciones de Base de Comunidades Negras o Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior”*
- **¿Quiénes viabilizan y aprueban los proyectos de inversión?**  
Los OCAD serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del SGR, de acuerdo a los criterios establecidos por el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012, para lo cual tendrán como insumo el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos por ellos definido, la identificación de proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del SGR contenida en los documentos anexos del Presupuesto Bienal del Sistema y la aplicación de las herramientas de apoyo a la priorización de proyectos que diseñe el Departamento Nacional de Planeación.<sup>4</sup>
- **¿Quién ejecuta los proyectos de inversión?**  
*De conformidad a los artículos 6 y 28 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por la entidad de naturaleza pública designada por el respectivo OCAD (...).*

En concordancia con lo anterior, el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, determina que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación”.*

Adicionalmente el Acuerdo 038 de 2016 *(Por el cual se establecen los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR)*; en el Artículo 2 establece:

<sup>4</sup> Art. 2.2.4.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



*\*Artículo 2. Requisitos Definidos. El presente acuerdo establece los requisitos generales que deben cumplir todos los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.*

*Así mismo contiene los requisitos sectoriales que, adicional a los requisitos generales, deben cumplir los proyectos de inversión previstos en los anexos del presente acuerdo. Estos requisitos aplican para la fase III definida en el artículo 2.2.4.1.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, salvo que el requisito se especifique para una fase distinta.*

*Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización deben ser verificados por la instancia verificadora de requisitos, según lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015. Los requisitos generales y sectoriales previstos al inicio de la ejecución deben ser verificados por la secretaria técnica del respectivo OCAD, de conformidad con los previstos en el artículo 2.2.4.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015. (...)\**

El artículo 4 del mismo Acuerdo relaciona los requisitos generales que los proyectos de inversión deben cumplir para ser presentados y viabilizados.

Así las cosas, para el proceso de formulación y presentación de proyectos se debe tener en cuenta lo descrito en el artículo 2, 3, 4 y 6 junto con el cumplimiento de los requisitos que para cada sector se requiere cumplir y están descritos en los anexos del Acuerdo 038; es decir que todos los proyectos susceptibles de financiarse con recursos del SGR deben cumplir con los requisitos generales y atender a uno o varios sectores indicados en el Acuerdo, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1530 de 2012, que señala:

*\*Artículo 22. Destinación. Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes. Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil\**

Se puede concluir entonces que, los recursos del Sistema General de Regalías financiarán proyectos estratégicos de impacto regional, para de esta forma avanzar en la equidad social y regional. Así mismo, se destinarán a financiar proyectos de desarrollo económico y social, para garantizar el crecimiento de las inversiones en ciencia, tecnología e innovación en todas las regiones del país, para el ahorro pensional territorial y para la generación de ahorro público; asuntos que son competencia de las entidades territoriales, de acuerdo con la legislación vigente y aplicable, de igual manera y como lo detalla la norma, corresponde a los miembros del Órgano Colegiado de administración y Decisión la viabilización, aprobación y designar a las entidades territoriales como ejecutoras de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías una vez cumpla con los requisitos establecidos en la normativa citada.

Adicional a lo anterior, se indica que el Grupo de Coordinación del Sistema General de Regalías GCSGR, cuenta con un equipo de profesionales dispuestos a orientar y brindar el apoyo para el acompañamiento integral, para el municipio de Pereira, Risaralda, cuenta con la Asesora Departamental Ana Yaniberth, a quien puede contactar a través del correo electrónico [ayrodriguez@dnp.gov.co](mailto:ayrodriguez@dnp.gov.co) o al teléfono 3815000 extensión 23966.

Se informa que bajo el principio de autonomía de que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, la entidad territorial, Municipio de Pereira, Risaralda,



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



puede gestionar recursos diferentes a las fuentes del Sistema General de Regalías, ante la entidad de orden nacional líder en el sector objeto del proyecto que desea adelantar.

Cordial saludo,

**CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA**  
Coordinador Grupo de Coordinación SGR  
Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Anexo: lo enunciado.  
CC: Mauricio Barrantes Osorio  
asesoranteintegrak@gmail.com

Preparó: Mónica del Pilar Pérez Arango  
Revisó: Camilo O'Costa



|                                    |   |                                       |       |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-------|
| <b>Clasificación</b>               | Correspondencia General   |                                       |       |
| <b>Fecha de radicación:</b>        | 07 de julio de 2017   | <b>Número de radicado:</b>            | 30827 |
| <b>Tipo de documento:</b>          | DERECHOS DE PETICION  | <b>Fecha de oficio entrante:</b>      |       |
| <b>Número de oficio entrante:</b>  |   |                                       |       |
| <b>Persona natural o jurídica:</b> | CAMILO ERNESTO LLOREDA BECERRA                                    |                                       |       |
| <b>Descripción o asunto:</b>       | RESPUESTA DERECHO DE PETICION                                     | <b>Tiempo de respuesta (dias):</b>    |       |
| <b>Anexos físicos:</b>             |   | <b>Descripción de anexos físicos:</b> |       |
| <b>Anexos digitales:</b>           |   |                                       |       |
| <b>Destino:</b>                    | ALEXANDER GALINDO LOPEZ - Director Operativo De Gestión De Riesgo | <b>Copia a:</b>                       | -     |

